

20190131PLENO20180629_01	2
20190131PLENO20180629_02	7

PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- EXPTE. : ACUERDO PLENO 29/06/2018 – CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
- TRÁMITE: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y ORDEN DE PAGO

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 47/2018, mediante créditos extraordinarios nº 98 a 115, 117, 120 y 125, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 346.195,82 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2018, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 17.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por la Asociación LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, así como con esta Diputación.
- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado del Secretario que acredite el poder de representación del representante de la entidad
- Alta a terceros

La subvención nominativa cuyo otorgamiento se pretende se fundamenta en el ejercicio de una competencia propia, encuadrada en el ámbito competencial del artículo 36.1 apartado d) del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores



de la acción pública, y en todo caso y entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. A estos efectos, la Diputación pretende asegurar a la población de la provincia la mayor eficacia y economía en la prestación de los servicios así como el desarrollo económico, social, y cultural del territorio mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y de cooperación municipal.

Resultando que la Asociación LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, como entidad asociativa sin ánimo de lucro, tiene como fines estatutarios, entre otros, "Promover la educación cívica tanto de las personas adultas como jóvenes, basada en los valores democráticos, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad social, la defensa de la naturaleza y la igualdad de género. (...) Defender el derecho que todo ser humano tiene a la cultura y la formación (...) Promover iniciativas que tenga por objeto la difusión de la enseñanza pluralista (...) Colaborar con instituciones y organizaciones, públicas o privadas, dedicadas a la educación y a la cultura popular. (...)", considerándose plenamente justificado su carácter de interés público en materia de desarrollo social y asistencial con incidencia en la colectividad social en general.

Resultando así mismo, que el fin de la subvención es la construcción de un patio en el Centro de Educación Infantil "Dulce Chacón" en un terreno adyacente cedido por el Ayuntamiento de Plasencia, permitiendo un mayor espacio de ocio y recreo para los niños del centro, resultado que redundará en beneficio de los habitantes del término provincial.

Considerando en definitiva, que el objetivo esencial que se persigue en este ámbito no es otro que el de poder garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades en relación con la accesibilidad universal, basándose en un principio esencial de interés público o social como es, la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, por la que se determina que las actuaciones que desarrollan las administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

Por su parte, obra al expediente la solicitud formulada a la Intervención Provincial para la emisión del correspondiente certificado de retención de crédito (RC), habiéndose emitido el correspondiente documento contable por el importe acordado por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a la aplicación presupuestaria dotada en el presupuesto de gastos vigente.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a favor de los interesados que se indican a continuación, para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2018:

ENTIDAD	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN
---------	--------	--------------	---------	------------



				PRESUP.
ASOC. LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-78519543	SOLERA EN EL CENTRO “DULCE CHACÓN” EN PLASENCIA	15.795,22 €	03.4591.78950

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- La entidad beneficiaria de la subvención presenta declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por medio del presente se acuerda aprobar y disponer el gasto referido en el apartado anterior, reconocer la obligación con cargo a la aplicaciones presupuestarias creadas al efecto y ordenar el **pago anticipado de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**, de acuerdo con lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine** que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la presente subvención y visto que las mismas se han ido solicitando a esta Diputación a lo largo de toda la anualidad de 2018, **las obras deberán estar ejecutadas entre el 1 DE ENERO DE 2.018 y 30 DE DICIEMBRE DE 2018, sin posibilidad de prórroga.**

En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la presente resolución.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará la pérdida total del derecho a la subvención o el reintegro total, en el caso de que se haya abonado la subvención al beneficiario con carácter previo.

QUINTO.- Para la justificación del cumplimiento de la subvención, **el beneficiario deberá remitir a esta Diputación, con anterioridad al 31 DE ENERO de 2019, la siguiente documentación:**

a) Declaración responsable conforme al modelo inserto en el anexo I, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.



b) Cuenta justificativa que contendrá una memoria descriptiva de la actuación realizada, conforme al modelo del anexo II.

c) Original o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actuación realizada.

Las facturas que se presenten, habrán de estar expedidas con las siguientes formalidades:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido" ó la expresión exenta de IVA.
- Lugar y fecha de emisión **(en este punto se exigirá que la fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención.)**

d) Acreditación documental del pago de la factura o facturas.

e) Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excm. Diputación provincial (Anexo III FOTOGRAFÍA DEL CARTEL EXPUESTO EN LA OBRA), cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma. Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones sean precisas para la comprobación material de la subvención.

SEXTO.- Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención, ni los de kilometraje.

Las subvenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, serán compatibles con cualesquiera otras para los mismos fines.



SÉPTIMO.- En el presente supuesto, no se exigirá la aportación de garantías por pagos anticipados, puesto que consta en el expediente que el beneficiario de la subvención ha acreditado solvencia suficiente para ejecutar la inversión subvencionada, mediante la presentación de certificados acreditativos de su situación económica al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, así como con esta Diputación.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 14 de marzo de 2016), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Procederá la notificación de esta resolución a las entidades afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN



PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, en fecha 31/07/2018 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- EXPTE.: ACUERDO PLENO 29/06/2018 – CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EE.LL.
- ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y ORDEN DE PAGO

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 47/2018, mediante créditos extraordinarios nº 98 a 115, 117, 120 y 125, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 346.195,82 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2018, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 17.

Estas subvenciones nominativas se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto:

- Artículo 36, 1 b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por los Ayuntamientos interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Informe técnico municipal, justificativo de la existencia de interés público inherente a la actuación subvencionada.
- Declaración responsable sobre memoria histórica.



Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a favor de los interesados que se indican a continuación, para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2018:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
AZABAL	P1000023J	DEPENDENC. MUNICIPALES, VELATORIO	10.468,12 €	03.4591.76233
BOTIJA	P1003200A	PASO A NIVEL, ALUMBR. Y ACERADOS	18.000,00 €	03.4591.76234
CEDILLO	P1006300F	REPARACIONES E.T.A.P.	18.000,00 €	03.4591.76235
DELEITOSA	P1007100I	SOTERRAMIENTO LÍNEA	5.932,48 €	03.4591.76236
HERNAN PEREZ	P1009600F	REPARACIÓN DE CAMINOS	18.000,00 €	03.4591.76237
IBAHERNANDO	P1010500E	REDES DE ABASTECIMIENTO	18.000,00 €	03.4591.76238
MADRIGALEJO	P1011500D	PAVIMENTACIONES	6.000,00 €	03.4591.76239
MARCHAGAZ	P1012000D	REDES Y PAVIMENTACIONES	18.000,00 €	03.4591.76240
MAJADAS TIETAR	P1011700J	RED DE ABASTECIMIENTO	18.000,00 €	03.4591.76241
MEMBRIO	P1012200J	OBRAS EN EL VELATORIO	18.000,00 €	03.4591.76242
NAVALMORAL MATA	P1013400E	MUSEALIZACIÓN EDIFICIO "LA GOTA"	18.000,00 €	03.4591.76243
NAVALVILLAR IBOR	P1013500B	CAMINO DE ACCESO A DEPÓSITOS	18.000,00 €	03.4591.76244
PINOFRANQUEADO	P1014900C	PARQUE EN OVEJUELA	18.000,00 €	03.4591.76245
POZUELO ZARZON	P1015500J	RED DE SANEAMIENTO	18.000,00 €	03.4591.76246



REBOLLAR	P1015700F	TERMINACIÓN GIMNASIO	6.000,00 €	03.4591.76247
SERRADILLA	P1017800B	INVERSIONES EN PARQUE PUBLICO	14.000,00 €	03.4591.76252
TORREQUEMADA	P1019800J	REDES Y PAVIMENTACIONES	18.000,00 €	03.4591.76253
TORREORGAZ	P1019700B	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.000,00 €	03.4591.76248
VILLA DEL REY	P1021200I	MEJORA ACCESIB. AYUNTAMIENTO	18.000,00 €	03.4591.76249
VILLANUEVA SIERRA	P1021500B	AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES	18.000,00 €	03.4591.76250
VILLAR PEDROSO	P1021700H	CASA CONSISTORIAL	18.000,00 €	03.4591.76251
TOTAL...			330.400,60 €	

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por medio del presente se acuerda aprobar y disponer el gasto referido en el apartado anterior, reconocer la obligación con cargo a la aplicaciones presupuestarias creadas al efecto y ordenar el **pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**, de acuerdo con lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine** que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CUARTO.- En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

QUINTO.- Plazos de ejecución de las obras subvencionadas:

Por lo que se refiere a la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la presente subvención y visto que las mismas se han ido solicitando a esta Diputación a lo largo de toda la anualidad de 2018, **las obras deberán estar ejecutadas entre el 1 DE ENERO DE 2.018**



AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la presente resolución.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará la pérdida total del derecho a la subvención o el reintegro total, en el caso de que se haya abonado la subvención al beneficiario con carácter previo.

SEXTO.- Para la justificación del cumplimiento de la subvención, el beneficiario deberá remitir a esta Diputación, con anterioridad al 31 DE ENERO DE 2019, la siguiente documentación:

- Memoria de realización efectiva de las obras subvencionadas. Anexo I adjunto a esta resolución.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados. Anexo II adjunto a esta resolución.
- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excm. Diputación provincial (Anexo III FOTOGRAFÍA DEL CARTEL EXPUESTO EN LA OBRA), cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma. Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

SÉPTIMO.- Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.



No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

Las subvenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, serán compatibles con cualesquiera otras para los mismos fines, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 14 de marzo de 2016), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado



requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso [Informe](#), en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

INTERVENCION

